

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS PARA 2002

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO DE PROMOCIÓN, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (HP/2002)

PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (CAN/2002)

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DEL SIDA Y DE OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (SID/2002)

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE LA TOXICOMANÍA (DRG/2002)

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO SOBRE LA VIGILANCIA DE LA SALUD (HM/2002)

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LESIONES (IPP/2002)

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO SOBRE LAS ENFERMEDADES POCO COMUNES (RD/2002)

PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO SOBRE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA CONTAMINACIÓN (POLL/2002)

(Texto pertinente a efectos del EEE)¹

1. ANTECEDENTES

El 26 de febrero de 2001, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Decisión relativa a la prolongación de determinados programas de acción comunitarios en materia de salud pública: el de promoción, información, educación y formación en materia de salud, el plan de acción de lucha contra el cáncer, el programa relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles, el relativo a la prevención de la toxicomanía, el programa sobre vigilancia de la salud, y el programa sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación². Estos programas se prolongan hasta el 31 de diciembre de 2002, mientras que los programas de acción comunitarios sobre las enfermedades poco comunes y sobre la prevención de lesiones expirarán en 2003.

Los ocho programas de acción sobre la salud pública dejarán de existir una vez que entre en vigor el nuevo Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública.

En mayo de 2000, la Comisión Europea presentó una comunicación sobre la estrategia sanitaria de la Comunidad Europea (COM(2000) 285, de 16 de mayo de 2000).

La estrategia sanitaria de la Comunidad Europea pretende garantizar un enfoque sanitario coherente en todas las políticas de la CE. Constituye el núcleo de dicha estrategia un nuevo marco de actuación en el ámbito de la salud pública. En el centro del mismo figura un nuevo programa de acción, propuesto por la Comisión Europea

¹ De acuerdo con la pertinente Decisión del Comité conjunto del EEE actualmente en vigor, la presente convocatoria de propuestas está abierta, en las mismas condiciones que para los Estados miembros, a los países AELC-EEE (Noruega, Islandia y Liechtenstein).

² Decisión 2001/521/CE, DO L 79, de 17.3.2001, p. 1.

en mayo de 2000, que está debatiéndose actualmente en el Parlamento Europeo y en el Consejo. Se centrará en tres ejes fundamentales de operación, con objetivos y áreas de actividad específicos:

- Mejorar la información y los conocimientos sanitarios. Se creará un sistema global de información sanitaria para suministrar datos e información sanitaria clave a los responsables políticos, los profesionales de la sanidad y la población general (sobre la situación sanitaria, los determinantes de la salud y los sistemas sanitarios).
- Responder rápidamente a las amenazas para la salud. Se desarrollarán capacidades reales de respuesta rápida para controlar y hacer frente a las amenazas para la salud pública, por ejemplo, de las enfermedades transmisibles.
- Actuar sobre los factores determinantes de la salud. Acciones dirigidas a hacer frente a las causas subyacentes de enfermedad, mediante medidas eficaces de fomento de la salud y de prevención de la enfermedad.

2. MARCO PARA LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN EN 2002

Programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública, adoptado mediante la Decisión n° 645/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo³;

Programa «Europa contra el cáncer», en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública, adoptado mediante la Decisión n° 646/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴;

Programa de acción comunitario relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública, adoptado mediante la Decisión n° 647/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵;

Programa de acción comunitario relativo a la prevención de la toxicomanía en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública, adoptado mediante la Decisión n° 102/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁶;

Programa de acción comunitario sobre vigilancia de la salud en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública, adoptado mediante la Decisión n° 1400/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁷;

Programa de acción comunitario sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública, adoptado mediante la Decisión n° 1296/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁸,

³ DO L 95, de 16.4.1996, p.1.

⁴ DO L 95, de 16.4.1996, p. 9.

⁵ DO L 95, de 16.4.1996, p. 16.

⁶ DO L 19, de 22.1.1997, p. 25.

⁷ DO L 193, de 22.7.1997, p. 1.

⁸ DO L 155, de 22.6.1999, p.7.

se prolongan hasta el 31 de diciembre de 2002.

El programa de acción comunitario sobre las enfermedades poco comunes⁹ y el programa de acción comunitario relativo a la prevención de lesiones¹⁰ en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública siguen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2003.

Para aplicar estos programas, la Comisión se asegurará de que las acciones emprendidas sean complementarias y coherentes con el ámbito y los objetivos de la estrategia sanitaria de la Comunidad y con el nuevo programa de salud pública propuesto. Una vez que este programa se adopte, el grupo actual de ocho programas desaparecerá.

Teniendo en cuenta esto, la ejecución de los programas de salud pública actuales se basará en:

- las acciones descritas detalladamente en los anexos a las ocho decisiones por las que se establecen los programas mencionados,
- los programas de trabajo anuales respectivos para cada programa,
- las orientaciones generales del nuevo programa global de acción en el ámbito de la salud pública, propuesto por la Comisión,
- las modalidades, criterios y procedimiento de selección y de financiación de los proyectos.

Para promover la complementariedad de los proyectos seleccionados con los objetivos propuestos en el nuevo programa de salud pública, cada uno de los programas de trabajo anuales dará la información detallada y específica sobre las prioridades en las áreas de la información sanitaria, de la respuesta rápida a las amenazas para la salud y de los determinantes sanitarios, es decir, los tres ejes del nuevo programa de salud pública propuesto.

Los proyectos presentados por los organismos y las organizaciones competentes en los países candidatos podrán financiarse a condición de que se hayan adoptado ya los instrumentos jurídicos que permitan su participación en programas comunitarios abiertos a los países candidatos, y de que se disponga de los instrumentos que establecen las modalidades para su participación. Por ello, se aconseja a los solicitantes de países candidatos que consulten a las autoridades correspondientes de su país para obtener información sobre la situación por lo que se refiere a su país.

3. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Comisión hace una convocatoria de propuestas de acción provenientes de organismos que trabajan en cada uno de los ámbitos en cuestión.

Se invita a las partes interesadas a presentar una solicitud a la Comisión de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 5, teniendo en cuenta

⁹ DO L 155, de 22.6.1999, p. 1.

¹⁰ DO L 46, de 20.2.1999, p. 1.

los criterios para la selección y financiación de proyectos establecidos en la sección 4.

Las propuestas seleccionadas serán elegibles para una ayuda financiera comunitaria, sobre la base del principio de costes compartidos. La Comisión dará prioridad a la financiación de las acciones que correspondan al ámbito de los programas de trabajo anuales y a las prioridades que en ellos se especifican, teniendo en cuenta los objetivos generales del nuevo programa de salud pública que ya se han mencionado.

Elegibilidad del solicitante Sin perjuicio de las disposiciones más detalladas contenidas en los documentos enumerados en la sección 2, se presentan aquí las normas principales que determinan qué organizaciones pueden pretender recibir la ayuda:

- Las sociedades estarán constituidas y registradas conforme a la ley;
- Las empresas comerciales sólo serán elegibles para proyectos cuyo objetivo inmediato sea no comercial y sin ningún ánimo de lucro;
- No se aceptarán solicitudes de organismos que actúan como intermediarios en nombre de otros.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para los presentes programas, la selección de proyectos se basará en los siguientes criterios:

- (1) Proyectos que correspondan a una o más de las acciones especificadas en los anexos de las siguientes Decisiones:**
 - n° 645/96/CE sobre la promoción en materia de salud;
 - n° 646/96/CE sobre Europa contra el cáncer;
 - n° 647/96/CE sobre la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles;
 - n° 102/97/CE sobre la prevención de la toxicomanía;
 - n° 1400/97/CE sobre la vigilancia de la salud;
 - n° 372/99/CE sobre la prevención de lesiones;
 - n° 1295/99/CE sobre las enfermedades poco comunes;
 - n° 1296/1999/CE sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación,
 - y que correspondan a las prioridades de los **correspondientes programas de trabajo anuales** de estas Decisiones.
- (2) Proyectos que presenten un valor añadido real para la Comunidad Europea. Se considera que presentan valor añadido las siguientes actividades:**

- actividades en las que participen organizaciones de varios Estados miembros (al menos dos en el programa de promoción en materia de salud, y al menos tres en los programas de prevención de lesiones, de enfermedades poco comunes y de enfermedades relacionadas con la contaminación);
 - actividades llevadas a cabo conjuntamente en todos o en tantos Estados miembros como sea posible;
 - actividades que produzcan importantes economías de escala a nivel europeo;
 - actividades que puedan ser aplicadas en otros Estados miembros.
- (3) Se dará prioridad a **proyectos** llevados a cabo **a gran escala**, que sean pertinentes desde el punto de vista metodológico y puedan tener una incidencia real respecto a la realización de los objetivos del programa, en el marco de la estrategia sanitaria de la Comunidad Europea y de su política de salud pública.
 - (4) Se dará prioridad a los proyectos los que participen **organismos o sectores públicos**, o a las organizaciones no gubernamentales que demuestren cumplidamente su competencia en los correspondientes ámbitos y que puedan, en su caso, fomentar la cooperación multidisciplinar.
 - (5) Se tendrán en cuenta actividades llevadas a cabo por otros servicios de la Comisión, como EUROSTAT u organismos comunitarios como el OEDT, y por organizaciones nacionales o internacionales como la OMS, el Consejo de Europa, la OIT, la OCDE, etc., para evitar todo solapamiento y promover la sinergia.

5. PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán cumplir los requisitos que se establecen a continuación, sin lo cual no se tomarán en consideración:

- deberán elaborarse utilizando el formulario y la ficha de síntesis que pueden obtenerse en la dirección indicada a continuación;
- se enviarán por triplicado, por correo, personalmente o mediante un servicio de mensajería, antes del

30 de octubre de 2001,

a la dirección siguiente:

- Programa «Promoción en materia de salud» – Unidad G/3
O
Programa «Europa contra el cáncer» – Unidad G/2
O
Programa «Sida y otras enfermedades transmisibles» – Unidad G/4
O
Programa «Prevención de la toxicomanía» – Unidad G/2
O
Programa «Vigilancia de la salud» – Unidad G/3
O
Programa «Prevención de lesiones» – Unidad G/3
O
Programa «Enfermedades poco comunes» – Unidad G/4
O
Programa «Enfermedades relacionadas con la contaminación» – Unidad G/2

Comisión Europea
Dirección General «Sanidad y Protección de los Consumidores»

Dirección G - Salud Pública
Edificio EUROFORUM
Oficina EUFO 4/4297
L 2920 LUXEMBOURG

Se aceptarán las propuestas recibidas por la Comisión Europea después del plazo anteriormente mencionado si el matasellos indica claramente que fueron enviadas antes de que expirase el plazo, o si se entregaron antes de las 5 de la tarde de la fecha mencionada (hora local de Luxemburgo).

Toda correspondencia relativa a la presente convocatoria de propuestas deberá llevar la referencia correspondiente HP/2002, o CAN/2002, o SID/2002, o DRG/2002, o HM/2002, o IPP/2002, o RD 2002, o POLL/2002.

Se ruega a los solicitantes que utilicen sólo uno de los métodos anteriormente mencionados para presentar las propuestas, que las presenten de una sola vez y que sólo presenten una versión (en tres ejemplares) de cada propuesta.

- No se admitirán las propuestas presentadas por fax o correo electrónico.
- Las propuestas estarán mecanografiadas y debidamente firmadas.
- Al presentar una propuesta, los solicitantes aceptan los procedimientos y las condiciones descritos en la presente convocatoria y en los documentos a los que en ella se hace referencia.
- En toda correspondencia relativa a esta convocatoria (p. ej., al solicitar información o presentar una propuesta) debe mencionarse claramente la presente convocatoria específica y el correspondiente programa de acción comunitario para el que se presentó la solicitud. Cuando los servicios de la Comisión hayan atribuido un número de registro a un proyecto recibido, el solicitante deberá utilizar ese número en toda la correspondencia subsiguiente.

- No se tendrán en cuenta las peticiones de información ni las solicitudes de financiación formuladas antes de la publicación de la presente convocatoria de propuestas.

6. DISPOSICIONES FINANCIERAS

Se presenta a continuación, a título orientativo, un resumen de las principales disposiciones financieras aplicables a los proyectos:

- Tras las consultas que se impongan y la selección de los proyectos, la Comisión determinará, en función del presupuesto anual disponible, la cuantía de la ayuda financiera que debe concederse.
- Los proyectos se financian sobre la base del principio de costes compartidos. Si el importe concedido por la Comisión es inferior a la ayuda solicitada por el candidato, corresponde a este último encontrar medios suplementarios o reducir el coste total del proyecto sin recortar los objetivos ni el contenido.
- La Comisión concede un porcentaje del coste total previsto para el proyecto hasta un máximo del 70% de los costes subvencionables. Si el gasto real es inferior al coste total previsto, la contribución de la Comisión se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el coste real del proyecto y el coste previsto. Si el gasto es superior al coste total previsto, la Comisión pagará, como máximo, el importe equivalente al porcentaje concedido sobre la base del presupuesto inicial anexo al acuerdo.
- La duración de los proyectos se situará normalmente entre 1 y 2 años.

Costes admisibles y no admisibles: sin perjuicio de las disposiciones más detalladas contenidas en los documentos enumerados en la sección 2, las principales categorías de gastos admisibles y no admisibles son las siguientes:

- (1) Los costes subvencionables son: costes de personal; gastos de viaje y de estancia; bienes de equipo; cargas de determinados servicios financieros; coste de material fungible y suministros; costes de servicios relativos a gastos subvencionables; subcontratación (solamente si se menciona en el acuerdo de subvención); costes de difusión de la información.
- (2) Los costes no subvencionables son: costes de capital invertido; fondos generales; deudas contraídas; intereses pagados; deudas dudosas; pérdidas por el cambio de divisas; gastos desmesurados; contribuciones en especie.

Marco financiero

La autoridad presupuestaria autorizará las asignaciones anuales en los límites de las perspectivas financieras.

A título indicativo, y sin perjuicio de los procedimientos de ejecución que se expondrán, cabe esperar que los importes y el número de proyectos financiados en 2002 para la aplicación de los diversos programas de acción comunitarios sean, aproximadamente:

- Programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud, 7,053 millones de euros; de 10 a 14 proyectos, financiados con entre 300 000 y 700 000 euros cada uno.
- Programa «Europa contra el cáncer», 12,85 millones de euros; de 8 a 10 proyectos, financiados con entre 500 000 y 2 000 000 euros cada uno.
- Programa de acción comunitario relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles, 9,74 millones de euros; de 10 a 15 proyectos, financiados con entre 150 000 y 1 000 000 euros cada uno.
- Programa de acción comunitario relativo a la prevención de la toxicomanía, 5,22 millones de euros; de 10 a 15 proyectos, financiados con entre 350 000 y 700 000 euros cada uno.
- Programa de acción comunitario relativo a la vigilancia de la salud, 4,4 millones de euros; de 10 a 12 proyectos, financiados con entre 300 000 y 500 000 euros cada uno.
- Programa de acción comunitario relativo a la prevención de lesiones, 2,7 millones de euros; de 15 a 20 proyectos, financiados con entre 100 000 y 150 000 euros cada uno.
- Programa de acción comunitario relativo a las enfermedades poco comunes, 1,3 millones de euros; de 10 a 12 proyectos, financiados con entre 100 000 y 150 000 euros cada uno.
- Programa de acción comunitario sobre enfermedades relacionadas con la contaminación, 1,3 millones de euros; de 5 a 8 proyectos, financiados con entre 200 000 y 400 000 euros cada uno.

La selección de una solicitud no compromete a la Comisión a conceder la cantidad total solicitada por el candidato. En ninguna circunstancia la subvención excederá la cantidad pedida.

7. INFORMACIÓN PRÁCTICA

En las direcciones indicadas en el apartado 5 puede solicitarse por escrito (carta o fax: 00352 4301 34511) un expediente de información con todos los documentos necesarios para presentar una solicitud. (Obsérvese que el formulario de inscripción, otros documentos e información complementaria están también disponibles y pueden descargarse del sitio internet siguiente: http://europa.eu.int/comm/health/index_en.html).

El expediente de información contiene:

- (a) la propuesta de nuevo programa global de acción en el ámbito de la salud pública presentada por la Comisión para su adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo;
- (b) la Decisión por la que se establece el programa mencionado;
- (c) el proyecto de programa de trabajo anual mencionado, con indicación de las prioridades para el año 2002;

- (d) el documento titulado «Acuerdos, criterios y procedimientos para la selección y financiación de proyectos»;
- (e) el formulario de solicitud, junto con la ficha de síntesis;
- (f) el Vademécum sobre administración de subvenciones;
- (g) otras informaciones, en caso de que sea necesario.